

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: 110014003020-2020-00605-00 Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ALEJANDRO MEJIA QUIROGA

Mediante auto calendado veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021), este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de ALEJANDRO MEJIA QUIROGA, en los términos vistos a folios 17-18 Cd. 1 expediente digital.

El ejecutado ALEJANDRO MEJIA QUIROGA fue notificado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, como se observa en el acuse de recibido expedido por la empresa de correo certificado RAPIENTREGA visible a fl. 20 de este cuaderno digital, quien dentro del término legal no formuló excepciones de mérito.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

1° **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 26 de julio de 2021.

2° **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3° **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4° **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma \$4.500.000.oo.

5° **CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.016 Hoy tres (3) de
febrero de dos mil veintidós (2022) a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **555b88ea9948e16ae5f13dc8388537054b6776a1d95b6fe81805fdfe2000e197**

Documento generado en 02/02/2022 11:05:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**